



Expte. 8031-A-194.-

LA PLATA, 5 de julio de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA.

7526

ARTICULO 1º: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el Servicio de Coches //

----- Taxímetros:

-Valor de la ficha (cada 130 metros).....A 250.-

-Bajada de Bandera (11 fichas).....A 2.750/-

ARTICULO 2º: Los propietarios de Coches Taxímetros, no podrán cobrar las tarifas /

----- fijadas en el Artículo 1º, hasta tanto no hayan retirado de la Dirección de Tránsito, la planilla multiplicadora.-

ARTICULO 3º: Para hacer efectivo el cobro del viaje conforme al cuadro tarifario vigente, deberá exhibirse la planilla multiplicadora en la forma establecida en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5632. La falta de esta planilla facultará a la Dirección de Tránsito para proceder a la inhabilitación del coche taxímetro hasta tanto no regularice su situación.-

ARTICULO 4º: La Dirección de Tránsito distribuirá las planillas multiplicadoras.-

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación por ----- el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 6º: Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7º: De forma.-

Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Intendente

LA PLATA, 5 de julio de 1990.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

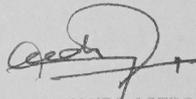



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 5 de julio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (7.526).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
